I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 356 /2011

Cerrillos, 16 MAR. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1292/2011; el Memorándum N°1000/159/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/85/2011 del Director de Obras Municipales; los Decretos Exentos Nº202/170/2011, N°202/225/2011 y Nº202/269/2011; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/170/2011, se llamó a Propuesta Pública denominada **"Pinturas de Escuela D. N°259, Cóndores de Plata", ID N°812-7-LE11,** cuyas aclaraciones fueron sancionadas por Decreto Exento N°202/225/2011.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/269/2011, se adjudico la propuesta pública antes señalada, al oferente al oferente Arquitectura y Construcción PEDCONS LTDA., R.U.T. N°76.760.290-1.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"PINTURAS DE ESCUELA D-NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CÓNDORES DE PLATA", ID N°812-7-LE11** de fecha 04 de febrero de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°3852 - 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Arquitectura y Construcción PEDCONS LTDA.,** R.U.T. N°76.760.290-1, representada legalmente por don Luís Enrique Pedrero Navarro, Cédula de Identidad N°8.862.196-4.

2. Don **LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

3. Los servicios que se contratan se refieren a obras de mejoramiento en la Escuela doscientos cincuenta y nueve "Cóndores de Plata" ubicada en Salomón Sack Nº925 de la comuna de Cerrillos, consistentes en pinturas de las edificaciones.

DECRETO EXENTO N°202/ 000356 /2011

4. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma $34.582.947.- (treinta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos), I.V.A. incluido, ofertada por el Contratista en el Anexo Nº9. La obra será cancelada conforme a los estados de pago /considerando un máximo de tres estados de pago/ a los 30 días, siendo fijada la fecha por el I.T.O. Se considera un anticipo de hasta un veinte por ciento del monto contratado al inicio de la obra, para ello el Contratista lo solicitará por escrito al I.T.O., debiendo hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía por el monto equivalente al anticipo solicitado, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, debiendo tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato, este anticipo será descontado de la cancelación de la factura al término de la obra.

5. La duración del contrato será de 90 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

6. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a 120 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses.

6.1 Acéptase el documento garante VALE VISTA N°0065134, del Banco Santander, por un monto de $3.458.295.- (tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos), de fecha 04 de marzo de 2011. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

7. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

8. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del Contratista, la I. Municipalidad de Cerrillos no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones.

9. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), que será la funcionaria de la Dirección de Obras, Arquitecta doña Viviana Pesce del Río, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/seis/dos mil once, de fecha 11 de Febrero de 2011, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000356 /2011

10. De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el Contratista incluye subcontrataciones, en conformidad a la Ley Nº 20.123 y su respectivo reglamento.

11. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto Nº21.

12. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

13. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

14. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 29 de las Bases Administrativas Generales.

15. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago.

16. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

17. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA** son: A) Luis Enrique Pedrero Navarro, con un setenta y cinco coma quinientos setenta y siete por ciento de participación; B) Francis Riveros Araya, con un catorce coma cuatrocientos veintitrés por ciento de participación; y, C) María Jesús Pedrero Riveros, con un diez por ciento de participación.

18. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 356 /2011

19. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se financiará con recursos externos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

20. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los oferentes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Oferente
Tesorería Municipal
Secplan
Inspector Técnico
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

cont-cerrillos - pedcons



Rep. Nº 3852-2011

CONTRATO "PINTURAS DE ESCUELA D-NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CÓNDORES DE PLATA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****



En Santiago de Chile, a cuatro dias del mes de Marzo -del año dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA,** rol único tributario número setenta y seis millones setecientos sesenta mil doscientos noventa guión uno, representada legalmente por don **LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO,** chileno, casado, técnico en construcción, cédula nacional de identidad número ocho

millones ochocientos sesenta y dos mil ciento noventa y seis guión cuatro, ambos domiciliados en Eloisa Lemus número mil quinientos quince, comuna de Recoleta, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ciento setenta/dos mil once, de fecha uno de Febrero de dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"PINTURAS DE ESCUELA D-NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CÓNDORES DE PLATA"**; por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos veinticinco/dos mil once/, de fecha diez de Febrero de dos mil once, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/doscientos sesenta y nueve/dos mil once, de fecha veintidós de Febrero de dos mil once se adjudica la citada propuesta a la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan se refieren a obras de mejoramiento en la Escuela doscientos cincuenta y nueve "Cóndores de Plata" ubicada en Salomón Sack número novecientos veinticinco de la comuna de Cerrillos, consistentes en pinturas de las edificaciones. /letra A de las Especificaciones Técnicas/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de treinta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos, Impuestos al Valor Agregadoincluido, ofertada por el Contratista en el Anexo número Nueve. La obra será cancelada conforme a los estados de pago /considerando un máximo de tres estados de pago/ a los treinta días, siendo fijada la fecha por el I.T.O. Se considera un anticipo de hasta un veinte por ciento del monto contratado al inicio de la obra, para ello el Contratista lo solicitará por escrito al I.T.O., debiendo hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía por el monto equivalente al anticipo solicitado, extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, debiendo tener una vigencia superior en un mes al plazo del contrato, este anticipo será descontado de la cancelación de la factura al término de la obra. /punto número trece de las Aclaraciones y punto veinte de las Bases Administrativas Generales/.- **QUINTO:** La duración del contrato será de noventa días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z.Z.
41ª NOTARIA

/Anexo número ocho, punto número siete de las Aclaraciones y punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin Observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la **Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales** por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. /punto trece de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto catorce de las Bases Administrativas Generales/.- **OCTAVO:** Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del Contratista, la I. Municipalidad de Cerrillos no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones. /punto quince punto siete de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), que será la funcionaria de la Dirección de Obras, Arquitecta señora Viviana Pesce del Río, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/seis/dos mil once, de fecha once de Febrero de dos mil once, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto dieciséis de las Bases Administrativa Generales.- **DÉCIMO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el Contratista incluye subcontrataciones, en conformidad a la Ley número veinte mil ciento veintitrés y su respectivo reglamento. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **UNDÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veintiuno.- **DUODÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO TERCERO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del

rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO QUINTO:** Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEXTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SÉPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA** son: A) Luis Enrique Pedrero Navarro, con un setenta y cinco coma quinientos setenta y siete por ciento de participación; B) Francis Riveros Araya, con un catorce coma cuatrocientos veintitrés por ciento de participación; y, C) María Jesús Pedrero Riveros, con un diez por ciento de participación.- **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y cuatro de las Bases Administrativas Generales/. **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO para actuar en representación de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA, consta en escritura pública de fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil seis, otorgada ante el Notario de Santiago doña Mercedes Moreno Guemes, suplente del titular don Camilo Valenzuela Riveros, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * 41ª NOTARIA

abogado Hernán Triviño Vásquez.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS - ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LUIS ENRIQUE PEDRERO NAVARRO
p.p. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN PEDCONS LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 4-03-11. Repertorio nº 3257

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
08 MAR 2011
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT * NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. * 41ª NOTARIA